



Informe No. 0017- MNPT-DPE-2016-I
Quito, 5 de julio de 2016.

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO PROVISIONAL DE LIBERTAD LOJA

Fecha de la visita: Jueves, 30 de junio de 2016.

Lugar de la visita: Loja - Ecuador

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El Artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel



nacional¹.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas y Centro Provisional de Libertad Loja, el 30 de junio de 2016.

¹ PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.



1.2 Objetivo

Realizar una visita pormenorizada al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas y Centro Provisional de Libertad Loja, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3 Marco Normativo Referencial

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; y, como normativa internacional el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³.

1.4 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

³ Las reglas de Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, al señalar estándares mínimos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y la garantía de los mismos por parte de los Estados, es una normativa plenamente aplicable y de cumplimiento obligatorio según lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

1.5 Accesibilidad a la información del Centro

El equipo del MNPT no tuvo ninguna dificultad para el ingreso a las instalaciones del centro. El Abogado Benjamín Monteros, Director del centro recibió al equipo y tras el diálogo inicial sobre el trabajo del mecanismo, se otorgaron todas las facilidades para realizar la visita. Para realizar el recorrido por las instalaciones se contó con el acompañamiento de un ASP.

1.6 Abreviaturas

| | |
|-----------|---|
| ASP: | Agentes de Seguridad Penitenciaria |
| COIP: | Código Orgánico Integral Penal |
| CPL: | Centro de Privación de Libertad |
| CPPL: | Centro de Privación Provisional de Libertad |
| e-SIGPEN: | Sistema Nacional de Gestión Penitenciaria |
| MJDHC: | Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos |
| MNPT: | Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura |
| MRL: | Ministerio de Relaciones Laborales |
| MSP: | Ministerio de Salud Pública |
| PPL: | Personas Privadas de Libertad |
| PVP: | Precio de venta al público. |

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

- El Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas y Centro Provisional de Libertad Loja, se encuentra ubicado en la Avenida Emiliano Ortega y Río Pilcamaya, provincia de Loja, cantón del mismo nombre, parroquia San Sebastián.
- Funciona desde 1973, la cobertura del centro es regional para población mixta, cubre las provincias de Loja y Zamora.
- El bien inmueble en el cual funciona el centro fue entregado por el GAD Municipal de Loja, sin embargo, sobre éste recaía un litigio anterior a dicha entrega; por lo que actualmente el centro consta como poseedor del bien, hasta que se defina legalmente su propiedad.



- El Director del centro indicó que próximamente iniciarán acciones legales para regularizar dicha posesión; para el efecto se demandará la prescripción ordinaria adquisitiva del dominio, para lo cual se ha solicitado desde hace cuatro años a la Dirección Jurídica del MJDHC la procuración judicial que permita proceder con este trámite, sin que hasta la presente se haya cumplido con este cometido.
- Es un centro de privación de libertad para PPL en proceso y con sentencias, así como para contraventores.

Recomendación:

Al Director

- Dar seguimiento a la situación jurídica del bien, en el que se encuentra funcionando el centro.

2.2 Cuestiones administrativas

- Los recursos con los que se administra el centro provienen del MJDHC y lo maneja la Coordinación Zonal, éstos se orientan al pago de combustible, sueldos, horas extras, útiles de aseo y energía eléctrica.
- El centro cuenta con luz, agua potable, alcantarillado, recolección de basura, teléfono para uso de las PPL y para el personal administrativo uso de telefonía fija e internet.
- El servicio de alimentación es proporcionado por la empresa “La Fattoria”.
- El horario de trabajo de los funcionarios que laboran en el centro es de 8h30 a 17h30.

2.3 Capacidad del Centro

Referencias del Director y personal administrativo:

- La capacidad del Centro es para 306 PPL entre los tres espacios (CPL de hombres y mujeres y, CPPL). Al momento de la visita se encontraban 737 PPL, por lo que habría un excedente poblacional del 141% (431 personas).
- Según el Director la autodefinición de las PPL sería de la siguiente manera:

| Indígenas | Afro | Mestizos/as | Mulatos/as | Blancos/as |
|------------------|-------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| 4 | 9 | 613 | 3 | 3 |

Nota: Elaborado por el MNPT 2016 de la información provista por el Departamento de Estadística del Centro

- De acuerdo a las opciones sexo- genéricas diversas:

| Gays | Transgénero | Masculino | Femenino |
|-------------|--------------------|------------------|-----------------|
| 3 | 1 | 587 | 60 |

Nota: Elaborado por el MNPT 2016 de la información provista por el Departamento de Estadística del Centro

- Al momento de la visita se registraban 6 madres con hijos/as, 10 personas adultas mayores y 7 PPL con discapacidad (dos con discapacidad física y cinco con discapacidad intelectual).
- En relación a PPL de otras nacionalidades: 22 peruanos, 19 colombianos y 1 alemán.
- Conforme a su situación jurídica se encuentran 414 sentenciados y 332 procesados.
- El número de PPL por provincia se detalla a continuación:

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------------|-----------|------------|------------------|
| Azuay | Bolívar | Cañar | Carchi | Chimborazo | Cotopaxi |
| 10 | 1 | 0 | 1 | 3 | 6 |
| El Oro | Esmeraldas | Galápagos | Guayas | Imbabura | Loja |
| 36 | 10 | 1 | 26 | 2 | 482 |
| Los Ríos | Manabí | Morona Santiago | Napo | Orellana | Pastaza |
| 12 | 16 | 4 | 2 | 2 | 0 |
| Pichincha | Sta. Elena | Sto. Domingo | Sucumbíos | Tungurahua | Zamora Chinchipe |
| 12 | 1 | 2 | 3 | 1 | 73 |

Nota: Elaborado por el MNPT 2016 de la información provista por el Departamento de Estadística del Centro

Conclusiones:

- El centro cuenta con el registro de PPL por autodefinición étnica, opciones sexo genéricas, grupos de atención prioritaria, nacionalidad, situación jurídica, sin embargo, los datos proporcionados por lugar de origen y situación jurídica no coinciden con el



número total de PPL en el centro.

- De acuerdo al total general de PPL entregado por la autoridad del centro, existe un excedente poblacional del 141% (431 personas).

Recomendación:

Al Director

- Verificar y disponer la revisión de las estadísticas del número de PPL con las que cuenta el centro, a fin de que se realicen las correcciones pertinentes.

2.4 Del personal

- El centro para su funcionamiento cuenta con el siguiente personal: en el área administrativa: un director, un secretario- abogado, un presidente de tratamiento y dos conductores; para la atención a PPL cuenta con una persona del área laboral, una de educación y cultura, un médico, un enfermero, un odontólogo, un ginecólogo, todos del MSP, un psicólogo del MJDHC y tres psicólogos del MSP, una trabajadora social y un abogado de la defensoría pública.
- Actualmente el personal se encuentra recibiendo capacitación bajo la modalidad virtual sobre el manejo del sistema e-SIGPEN por parte del MJDHC.
- El sistema de sanciones para el personal de seguridad del centro si comete alguna falta se rige bajo el siguiente procedimiento: el jefe de guardia emite el parte con el que se elabora el informe que será remitido a talento humano. En caso de ser delito intervienen la Policía Judicial, Fiscalía y el Juez. El resto del personal es sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Todos/as los/as funcionarios/as del centro son evaluados según lo dispone el MRL de forma anual.

2.5 Seguridad

Referencias del Director:

- El centro cuenta con seguridad interna y externa. La seguridad interna es realizada por el cuerpo de seguridad penitenciaria conformado por 25 ASP, de los cuales 2 se encuentran



asignados para el Centro de Contraventores y los restantes para las otras áreas del centro. El personal de seguridad trabaja en guardias de 11 personas y con turnos de 24 horas.

- Entre sus funciones se encuentran: requisas, control de espacios y bienes personales, revisiones corporales a las PPL, revisiones al ingreso del CPL, traslados, conteo, entrega de alimentación.
- La seguridad externa, está a cargo de la Policía Nacional, sus funciones se orientan a revisión corporal a las visitas, control de alimentos y revisión de causas pendientes para libertades de las PPL, esto último, en coordinación con el Director del Centro.

Referencias de personal de seguridad

- Para la seguridad externa se cuenta con 6 policías que rotan en 3 turnos de 6 horas.
- El equipo de seguridad con el que cuenta el centro consta de 4 cámaras más las del ECU-911 y detector de metales; y para uso personal: gas, esposas, toletes, chalecos.
- Para efectuar los traslados hacia audiencias o atención médica, coordinan con la Policía Nacional para el respectivo resguardo, para lo cual mantienen reuniones con el Coronel de la Policía a cargo de la misma.
- Para el caso de sanciones los ASP ante alguna falta proceden a levantar un parte y ponen en conocimiento al Director del centro. La ejecución de sanciones está a cargo del departamento de diagnóstico.
- En cuanto al registro llevan un libro de lista general, libro de ingresos, egresos, y novedades.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Pabellones/Celdas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación

Observaciones del MNPT:

- La infraestructura del centro se encuentra dividida en tres espacios: el centro de privación de libertad para personas adultas donde se ubica la sección de hombres y de mujeres, y la del centro provisional de privación de libertad.

Sección hombres

- En la primera parte funcionan las oficinas administrativas y de atención (trabajo social, psicología, jurídico), las mismas que cuentan con todos los servicios básicos y las condiciones de infraestructura son buenas⁴. En la sección de ingreso a los pabellones se encuentra además una oficina administrativa, dos cuartos donde se realizan las revisiones a la visitas, una cocina para personal del centro, un consultorio odontológico y un centro de salud.
- Está dividida en 7 pabellones. 5 pabellones identificados con letras (“A”, “B”, “C”, “D” y “E”) y dos con nombres de “observación” y “tránsito”. El espacio de tránsito se encuentra separado de los demás pabellones por mallas de alambre; el mismo tiene su propia cancha para realizar deporte.
- Cada pabellón difiere en número de celdas y condiciones de infraestructura y aseo. En el pabellón “B” por ejemplo, las condiciones de infraestructura y aseo eran malas, pues se observó paredes manchadas, acumulación de basura en los corredores así como malos olores. En el caso del pabellón “E”, las condiciones eran buenas, las paredes se encontraban pintadas, corredores sin basura y sin malos olores.
- En cuanto a instalaciones sanitarias de la mencionada sección, se observó en cada pabellón baños comunes, los mismos que de manera general se encuentran deteriorados y en mal estado sanitario, pues no se limpian todos los días, debido a la restricción en el uso de agua en ciertos horarios por parte del GAD Municipal de Loja, por obras que se están realizando alrededor del centro; así también se observó sanitarios incompletos (sin tapas, llaves dañadas, con fisuras, sin tanque), aspecto evidente en todos los pabellones.
- La ventilación e iluminación natural son insuficientes, pues las ventanas de las celdas

⁴ **Condiciones de infraestructura:** MUY BUENAS: Estructura sin filtraciones, sin grietas ni fisuras y pintura en buen estado; BUENAS: Falta de pintura, poco limpias; REGULARES: Con presencia de filtraciones, falta de pintura, poco limpia; MALAS: Con presencia de filtraciones, grietas, falta de pintura y desprendimientos, instalaciones sucias.

Limpieza: MUY BUENAS: Pisos, paredes, muebles y equipos en perfectas condiciones higiénicas; BUENAS: Pisos y paredes limpios; REGULARES: Pisos y paredes sucias; MALAS: Pisos y paredes sucios, se ven filtraciones de agua, malos olores.

Condiciones de muebles y equipos: MUY BUENAS: Muebles y equipos completos y en perfectas condiciones de funcionamiento y para su uso; BUENAS: Muebles y equipos completos, no todos funcionales y listos para su uso; REGULARES: Existen muebles y equipos pero no completos y no todos funcionales; MALAS: pocos muebles y equipos, deteriorados viejos y no funcionales.

están cubiertas por cobijas, madera y otros materiales; la luz artificial es limitada, observando que el cableado eléctrico se encontraba en malas condiciones, pues se observaron cables expuestos y de fácil acceso a las PPL que en caso de su mal uso podrían ocasionar cortos circuitos; sin embargo, personal de vigilancia que acompañó al equipo manifestó que se lograron quitar un mayor número de conexiones eléctricas que ponían en riesgo a las PPL.

- Los colchones y ropa de cama, de manera general, se encuentran en mal estado (rotos, falta de aseo, deteriorados).

Sección mujeres

- Consta de un solo pabellón de 11 celdas. Cada celda varía en capacidad, tal es el caso de la celda número tres con dos literas para dos personas y una cama, donde se encontraban cinco PPL y dos niños; y la celda número uno con dos camas donde se encontraban tres personas, una de las cuales pertenecía a otra celda y por su condición de salud se encontraba compartiendo la celda con dos personas más, pues la cama que ocupaba era de fácil acceso.
- En cuanto a la iluminación y ventilación son insuficientes en las dos celdas, pues no habían ventanas y la luz artificial era muy baja, ya que existía una sola boquilla por celda.
- La condición de colchones y ropa de cama se encontraban en mejores condiciones de aseo que los de la sección hombres.
- Los baños comunales cuentan con dos duchas, dos sanitarios y tres lavabos.

Centro provisional

- Cuenta con tres celdas, dos ubicadas en el primer piso y una en el segundo.
- De manera general se observó que en las celdas existen literas y camas individuales, las mismas que no son suficientes para la cantidad de PPL que se encontraban en el momento de la visita, aspecto por el cual y según su versión, en la noche deben compartir algunas camas y otras personas duermen en colchones en el suelo.

- En relación a la ventilación e iluminación, se observó ventanas más grandes que las de los otros espacios, las mismas que facilitan la iluminación natural, sin embargo, en el caso de la ventilación no sería suficiente por la sobrepoblación existente.

Referencias del Director

- La autoridad del centro informó que ha realizado gestiones para que se dote de camas, colchones, están a la espera de esta solicitud.

3.2 Espacios de uso común

Observación del equipo del MNPT:

- Existe una sola cocina en el centro para la preparación de alimentos de las PPL, la cual se encontraba en buenas condiciones.
- Durante el recorrido se pudo observar que el CPL sección hombres cuenta con un corredor a lado de la infraestructura de los pabellones “B” y “E”, donde se coloca la basura de todo el centro, el mismo que es insuficiente para la cantidad de desperdicios que se genera diariamente en el centro.
- Se observó patios de uso común, los mismos que se encontraban limpios, a los que las PPL acceden sin restricciones.
- En la sección mujeres se observó, un patio, una sección de lavandería, un lugar para colgar la ropa y un espacio destinado a sembríos. En el patio se observan escombros (pedazos de alambre y madera), debido a que se encuentran realizando adecuaciones en el segundo piso, en donde se encuentra la panadería.
- En la sección del CPPL se observó que el patio se encuentra limpio y las PPL acceden a éste sin dificultades.
- No se cuenta con un área específica para recibir las visitas familiares, por lo que dicha actividad se realiza en los patios.
- En cuanto a visitas íntimas, no se observaron espacios específicos, y las PPL informaron recibirlas en las propias celdas, realizando turnos entre los internos e internas. En el caso del CPPL, no tenían acceso a este tipo de visitas, pues no se contaba con el espacio.

3.3 Espacios de observación o reflexión

Observaciones del MNPT

- En la parte donde se brinda la atención odontológica, se observó una celda, la misma que se encontraba en malas condiciones de infraestructura y aseo, con insuficiente iluminación y ventilación.
- En el área de la cocina se observaron dos celdas adicionales, únicamente se tuvo acceso a una de ellas, la cual se encontraban en regulares condiciones, pues la paredes se encontraban manchadas.
- El área de observación o “cuarentena” se encuentra en la sección hombres y está destinada para las personas privadas de libertad que recién ingresan, las mismas que posteriormente serán ubicadas en los pabellones de acuerdo a lo que establezca el área de diagnóstico.

Referencias del Director

- En cuanto a las celdas de reflexión mencionó que existen tres celdas, las mismas que son utilizadas para protección de las PPL, pues algunas tienen problemas con otros internos por deudas y otras han solicitado el trasladado a los centros de Guayaquil.

Conclusiones:

- De manera general, la infraestructura del bien inmueble en el cual funciona el centro se encuentra deteriorado, debido principalmente a su tiempo de funcionamiento (1973).
- Las condiciones de aseo del centro son buenas, a excepción de los casos específicos mencionados en la parte descriptiva de este acápite.
- Las instalaciones sanitarias son de uso común y su acceso no presenta restricciones para las PPL, sin embargo, en varios casos las mismas se encuentran en mal estado, pues se observó sanitarios, duchas y lavabos incompletos y rotos.
- El centro ha realizado las gestiones para que las PPL cuenten con camas, colchones, ropa de cama (cobijas, sábanas), en virtud del deterioro general de los mismos.



- Se observó falta de limpieza en la sección para recolección de basura, pues el tacho era insuficiente para la cantidad de desperdicios que se genera.
- Los diferentes pabellones y celdas cuentan con los servicios básicos de luz y agua potable, sin embargo, se observó que las conexiones de luz, en ciertas celdas, son inadecuadas, pues eran visibles alambres y conexiones.

Recomendaciones

Al Director:

- Gestionar ante el MJDHC y las diferentes instituciones públicas y privadas, los recursos y medidas necesarias, para la mejora de las condiciones de infraestructura de todo el centro, en especial en cuanto a pintura, ventilación, iluminación e instalaciones sanitarias; así como también, para la dotación de colchones y ropa de cama a las PPL.
- Organizar a las PPL para el mantenimiento del aseo, así como para la recolección de basura, para lo cual se recomienda proporcionarles los implementos necesarios y recipientes suficientes donde los puedan colocar.
- Gestionar y requerir al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Loja, la revisión integral de las instalaciones eléctricas del centro, a fin de que, en base a sus recomendaciones, se efectúen los cambios y mejoras que sean necesarias.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación:

Observaciones del MNPT

- El espacio en que se preparan los alimentos se encontraba limpio y los recipientes en los que guardan los productos tenían fecha de elaboración y fecha de caducidad, además se cuenta con dos congeladores.
- El menú es formulado por la empresa contratista, mismo que se encontraba colocado en una de las paredes de la cocina con firma de responsabilidad del personal de la misma empresa. La persona encargada manifestó que elabora la propuesta de menú, lo envía a Guayaquil donde lo firman los responsables, para posteriormente ser enviado al



MJDHC, sin embargo, de la verificación que se realizó, el menú no contaba con la firma de ninguna autoridad del centro o del Ministerio.

Referencias de personas privadas de libertad

- Informaron que el centro provee las tres comidas diarias aproximadamente en los siguientes horarios: el desayuno desde las 07h00, almuerzo a partir de las 11h30 y merienda a las 16h30.
- No se contaría con dietas especiales para las PPL que lo requieran.
- Ninguno de los espacios cuenta con comedor, por lo que las PPL se sirven los alimentos en patios y celdas.
- Algunas personas manifestaron malestar en relación a la porción de comida recibida, pues les sería insuficiente.

Consideración

- El COIP en su artículo 12, numeral 12 determina que “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto [...]”

Conclusiones:

- El centro les proporciona las tres comidas diarias, sin embargo las personas privadas de libertad mencionaron inconformidad con la cantidad distribuida.
- La empresa “La Fattoría” cuenta con la propuesta del menú proporcionado a las PPL y con firma de responsabilidad de su representante, sin embargo a pesar de ser enviado al MJDHC, no consta ninguna firma de revisión o aprobación por parte de alguna autoridad del centro o del Ministerio.

Recomendaciones:

Al Director

- Gestionar con el personal del MSP el apoyo para la verificación de la calidad y balance nutricional de los alimentos que se están preparando y repartiendo en el centro, con la



finalidad de verificar si las porciones entregadas son las adecuadas, así como establecer dietas especiales para casos que lo ameritan acorde a su registro de atención médica.

- Coordinar con el MJDHC, la revisión permanente del menú proporcionado por la empresa contratista del servicio de alimentación, a fin de verificar que se cumpla con el mismo como ocurre en otros CPL.

4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos

Referencias del Director

- Manifestó que el centro cuenta con todos los servicios básicos: luz, agua potable, alcantarillado (cambiado hace dos años) y recolección diaria de basura.

Referencias de personas privadas de libertad

- En todos los espacios las PPL informaron contar con todos los servicios básicos, sin embargo indicaron que en ocasiones el municipio suspendería el suministro de agua potable, en función de obras que se realizarían alrededor del centro.

4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta

Referencias del Director y de personas privadas de libertad

- El centro no provee de ningún tipo de vestimenta ni kits de aseo personal a las PPL, así como tampoco de artículos para la limpieza del centro; éstas los obtienen a través de sus familiares.

Consideración:

- El artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala:

El Centro dotará de uniforme y kit de aseo a las personas privadas de libertad que ingresan al centro de rehabilitación social, conforme a las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro, lo cual será regulado en la normativa desarrollada para el efecto. En ningún caso, las prendas de vestir serán humillantes o degradantes.

Recomendación

Al Director

- Gestionar ante las autoridades competentes del MJDHC u otros organismos públicos o privados, la adquisición y entrega de vestimenta, kits de limpieza, y artículos para la



limpieza del centro a las PPL, tanto a su ingreso al centro, así como también con la periodicidad necesaria, considerando la calidad y durabilidad de las prendas proporcionadas, así como las condiciones climáticas, entre otras.

4.4 Economato

Referencias del Director

- El centro cuenta con una cafetería en la cual las PPL pueden acceder a artículos como bebidas gaseosas, leche, yogurt, galletas, y principalmente a los productos elaborados en el taller de panadería. Esta cafetería no tiene la modalidad del servicio de economato.
- La distribución y venta de pan se realiza por parte del taller de panadería que funciona en el mismo centro, sección mujeres.
- Las PPL tienen la autorización de tener dinero hasta USD. 50,00.

Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL de los tres espacios, manifestaron comprar en las tiendas existentes en el interior del centro, las mismas que eran administradas por otras personas privadas de libertad. Refirieron que los costos son superiores a los de PVP.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo

Referencias de personas privadas de libertad:

- Su régimen de actividades se desarrolla de la siguiente manera: en la sección del CPL mujeres existirían talleres de cerámica, manualidades y panadería, para acceder a este último se necesitaría la autorización del Director. En la sección de CPL hombres existen talleres de carpintería y origami, a los que no todas las personas tendrían acceso en virtud de la falta de recursos para adquirir material necesario para dichos talleres, ya que el centro no los proporciona.
- La sección de CPPL no tendrían actividades a desarrollar.



5.2 Laboral

Referencias del Director

- Informó contar con un solo profesional para todo el centro, no se pudo obtener mayor información, pues el profesional del área no se encontraba.

Observación del MNPT

- Durante el recorrido el equipo del MNPT se pudo observar un taller de carpintería y en los patios a PPL que realizaban figuras de origami.

5.3 Educación, cultura y deporte:

Referencias del Director

- Estas áreas están a cargo de una persona del MJDHC.
- Informó que hace un mes se les terminó el contrato a personas que pertenecían al Ministerio de Educación, por lo que ya no cuentan con su apoyo en el campo educativo.

Referencias de personal del área:

- El centro cuenta con dos aulas para las actividades de estas áreas.
- Las actividades se desarrollan tanto en pabellón de hombres como de mujeres.
- Se manifestó que se trata de implementar el Modelo de Gestión Penitenciaria, sin embargo, no se cuenta con los espacios físicos, ni profesionales, aspecto que es una limitante.
- Entre sus funciones de encuentran el supervisar, organizar y vigilar, las actividades educativas (formales e informales), culturales, temas recreacionales y de deporte.
- Para que las PPL accedan a programas educativos en el campo formal deben tener el certificado del último año, si no lo tienen se realiza una examen de ubicación.
- Los materiales como esferos y cuadernos son entregados por el MJDHC así como por el Ministerio de Educación, sin embargo, existen limitaciones en su obtención.
- Con la salida del Ministerio de Educación, el área se apoya en algunas personas privadas de libertad que poseen títulos académicos, con la finalidad de que les ayuden con



actividades educativas no formales.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Según versiones de personas privadas de libertad de la sección hombres y mujeres, señalaron que el centro les proporciona programas de educación básica y bachillerato a los cuales se accedería de forma voluntaria.
- Sobre actividades culturales y deportivas las mujeres manifestaron que las organizan ellas mismas (día de la madre, del recluso, ecuavóley e indorfútbol). En el caso de los hombres, señalaron que la organización de las actividades deportivas estaba a cargo de una persona del Ministerio de Deportes, quien actualmente ya no presta sus servicios.

Consideraciones:

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51, numeral 5, establece el derecho de las PPL a recibir “atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas”. De la misma manera, el COIP en su artículo 12, numeral 4 reconoce “el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio [...]”
- A nivel internacional, la Regla 4 de las Reglas de Mandela determina que, para dar cumplimiento al objetivo de la pena y privación de la libertad que representa la protección de la sociedad contra el delito y la no reincidencia, el sistema penitenciario deberá ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como asistencia para su recuperación en el campo moral, espiritual y social, incluyéndose las relacionadas a la salud y deporte, las mismas que deberán ser desarrolladas considerando las necesidades individuales de las PPL.

Conclusiones:

- Los profesionales del centro han organizado un régimen de actividades para las PPL a pesar de sus limitaciones de personal, espacio físico y materiales, sin embargo el mismo es insuficiente, pues la mayor parte de PPL no tienen acceso a dichas actividades, principalmente por falta de recursos.



- Según referencias de la máxima autoridad del centro y PPL, se contaba con la colaboración del personal del Ministerio de Educación y Ministerio del Deporte, misma que en la actualidad ya no se presenta.

Recomendaciones

Al Director:

- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes del MJDHC u otras entidades públicas y privadas, el fortalecimiento del régimen de actividades del centro, a fin de que todos las PPL tengan la posibilidad de acceder al mismo de manera permanente en sus distintos ámbitos.
- Gestionar ante el Organismo Técnico del Rehabilitación Social el cumplimiento de las diferentes actividades que son responsabilidad de cada institución que forma parte del mismo, en el marco de las políticas del sistema en beneficio de las personas privadas de libertad.
- Gestionar la suscripción de convenios con universidades estatales o privadas, con el objetivo de impulsar la educación superior al igual que en otros centros.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias del Director

- Las visitas se realiza los días viernes y sábados de 09h00 a 16h00, dando prioridad a los niños/as cuando vienen con dos adultos, hasta un máximo de cinco personas de acuerdo a la lista registrada en el MJDHC.
- El número total de visitas familiares son ocho al mes.
- Las visitas íntimas se realizarían una vez al mes, de 09h00 a 16h00, en las celdas de cada PPL tanto en la sección de hombres como de mujeres.



Referencias de personas privadas de libertad:

- En el caso del CPPL, las visitas son diarias en horario de 14h00 a 15h00 y se reciben en los patios.
- Las PPL informaron que las personas que los pueden visitar son los cónyuges, padre y madre, hermanos/as e hijos/as, hasta un máximo de cinco personas.
- En cuanto a visitas íntimas, las personas privadas de libertad del CPPL indicaron no tienen acceso a éstas. En el caso del CPL tanto hombres como mujeres mencionaron tenerlas una vez al mes los días miércoles durante todo el día.
- Sobre las revisiones corporales en el ingreso, en ninguno de las secciones mencionaron ser invasivas.
- El personal que realiza las revisiones en el CPPL son los ASP y en el caso del CPL la Policía Nacional y ASP.

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias del Director

- Informó que el centro posee seis cabinas telefónicas para el CPL y una en el CPPL.

Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron contar con teléfonos monederos en los pabellones “A” y “B”, mujeres y CPPL. Para los demás pabellones sección hombres “C”, “D”, “E” y “Tránsito” y “Observación”, existen dos cabinas telefónicas en el patio. Aspecto que fue observado por el MNPT.
- El acceso a llamadas sería sin restricciones siempre y cuando tengan recursos económicos.
- Según versión de las personas privadas de libertad del CPPL señalaron tener problemas con el monedero, pues cuando se llena se satura y dificulta hacer llamadas a familiares o abogados/as, de la misma manera mencionaron que la empresa demora en realizar el proceso de mantenimiento.



- Existen radios que son de propiedad de las mismas PPL.

Observación del MNPT

- Para el caso de hombres se observó que cada pabellón o celda cuentan con una televisión, aspecto que difiere de la sección de mujeres, pues no se observó estos electrodomésticos en las celdas visitadas.

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencias de la profesional de trabajo social:

- Mencionó que existe una profesional para los tres espacios el centro, su horario es de 08h30 a 17h30.
- Cuenta con espacio físico para realizar las entrevistas reservadas con PPL y sus familiares.
- Señaló que sí se implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria y entre sus funciones administrativas están: visitas domiciliarias, constatación de vivienda, coordinación con MIES para el caso de niños/as, realiza gestiones de salud, toma turnos en los pabellones con el coordinador/a, los mismos que son autorizados por el Director para ser llevados al centro médico externo, para lo cual debe coordinar con los ASP y el médico.
- Cuando una PPL ingresa al centro elabora el informe de la primera entrevista, realiza entrevistas para levantar informes de convivencia, las entrevistas duran en un promedio de 30 a 45 minutos.
- Cuenta con planes de seguimiento, y para los casos de grupos de atención prioritaria en como personas con discapacidad, gestiona la carnetización.

Referencias de personas privadas de libertad

- De manera general indicaron que el acceso a las oficinas es difícil, pues así tengan turnos, los ASP les limitan las salidas.



Conclusiones:

- Dentro de la vinculación social, el centro cuenta con medios de comunicación tales como: televisión, teléfono, entre otros; que permiten a las personas privadas de libertad mantener contacto con el mundo exterior.
- En la parte de vinculación familiar, el área de trabajo social se encuentra realizando diversas actividades como visitas domiciliarias, entrevistas, entre otros.

Recomendaciones:

Al Director:

- Continuar y fortalecer los mecanismos y actividades que permiten la vinculación social y familiar con las personas privadas de libertad y sus familias.
- Gestionar el mantenimiento de las cabinas telefónicas al interior del centro para que estas continúen brindando su servicio.

Al Departamento de Trabajo Social del centro:

- Fortalecer los procesos de vinculación familiar que ya se encuentra realizando el centro, en este sentido, continuar el trabajo en conjunto con familiares y personas privadas de libertad.
- Establecer y socializar mecanismos para que las personas privadas de libertad accedan a los servicios de este departamento, así como supervisar el cumplimiento de los mismos.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud física

Referencias del Director

- El área de salud es manejada por profesionales del MSP y cuentan con los siguientes profesionales: un médico y un enfermero que atienden los días martes, miércoles y jueves; un odontólogo de lunes a jueves y un ginecólogo cada quince días.

Observaciones del MNPT

- Cuentan con un área específica para el servicio de odontología y otra para el servicio médico que se encontraban en muy buenas condiciones de limpieza, con suficiente ventilación e iluminación. Ofrece privacidad y la condición de muebles y equipos son buenos.

Referencias de personal de salud

- El horario de atención sería de martes a jueves de 08h00 a 13h00. El resto del tiempo sería cubierto por el ECU911.
- En el caso de odontología los turnos se gestionan con el coordinador del pabellón, quien entrega la lista; se atienden alrededor de 20 turnos.
- No aplican el Modelo de Gestión de Salud en contextos penitenciarios aprobado por el MSP.
- Entre las funciones que realizan están: realización de exámenes médicos (VIH, VDRL y embarazo), a las PPL y a sus hijos/as, apertura de historia clínica. Contarían con atención en casos de síndrome de abstinencia.
- En casos de agresiones físicas, psicológicas o sexuales se pone en conocimiento del Director del centro y del coordinador de salud.
- Para la atención se consideran el enfoque de género, de personas con discapacidad, diversidades, étnicas de género o por enfermedad.
- Los expedientes de salud de las PPL cuentan con la siguiente información: nombres y apellidos del interno/a, ficha médica, información sobre exámenes médicos, registro de atención odontológica.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL de la sección hombres informaron que el personal de salud viene del Centro de Salud Nro. 2 de martes a jueves en el horario de 09h00 a 15h00. Otras PPL señalaron que el personal acudiría en ocasiones y para el caso de atención odontológica los equipos estarían dañados.



- En la sección del CPPL, las personas privadas de libertad manifestaron no tener acceso al servicio médico y tampoco odontológico, porque no les facilitan la salida.
- Por su parte, las mujeres conocen el horario de atención y al personal médico que brinda este servicio, al respecto, indicaron que el mismo no se abastecería por la cantidad de personas que solicitan atención.
- Para casos de emergencia llaman al ECU911, pero en ocasiones no se realizan los traslados a hospitales por la falta de transporte y personal de seguridad, situación que fue confirmada por el Director del centro. En el caso de las mujeres señalaron que no cuentan con atención ginecológica y la atención odontológica es semanal.
- Los turnos se entregarían por parte del coordinador del pabellón en el caso del CPL masculino y por la enfermera o por la coordinadora del pabellón en el caso de las mujeres.

7.2 Acceso a la atención de salud mental

Referencias del Director

- El área está conformada por tres psicólogos del MJDHC apoyados por el psicólogo del MSP, aspecto que fue corroborado por personal de los dos ministerios.

Referencias del personal del área de psicología

- El horario de trabajo del personal del MJDHC es de 08h30 a 17h30
- Señalaron contar con dos espacios para realizar sus actividades donde pueden mantener entrevistas reservadas con PPL y familiares (individuales y grupales).
- Implementan el Modelo de Gestión Penitenciaria, y entre sus funciones se encuentran la evaluación, ubicación, diagnóstico, terapia individual y grupal, informes para beneficios penitenciarios. Las terapias grupales las realizan los lunes y jueves de 10h00 a 11h30.
- Para la ubicación de las PPL que ingresan al centro, las personas se encuentran en la celda de observación alrededor de 40 días, donde se realiza la evaluación y el diagnóstico; y, en el área de salud se realizan evaluaciones individuales y grupales (cuatro personas).

- Para la integración familiar y social realizan terapias individuales, plan de vida y se contactan con la familia para el apoyo.
- Para que las PPL accedan al servicio se asignan turnos con un día de anticipación, para el caso de mujeres los días miércoles de 10h00 a 11h00 y se trabaja con grupos de alcohólicos anónimos. Para acceder a los servicios los turnos los entrega el “caporal” o coordinador de pabellón.
- Todos los días lunes se reúne la Junta de Tratamiento para analizar casos y coordinar.
- Señalaron que trabajan con mujeres e hijos aparte con una actividad mensual.

Referencias de personas privadas de libertad

- En el CPL, las PPL informaron que a algunas les entregarían turnos y a otras se les limitaría el acceso a la atención por parte de los ASP.
- Las PPL del CPPL, no tendrían acceso a este tipo de atención.
- Para el caso de las mujeres la atención sería semanal y los turnos serían entregados por el coordinador/a de pabellón o la enfermera.
- El espacio de atención no sería suficiente, pues existe una sola oficina.

Consideración

- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas Privadas de Libertad establecen que:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos⁵.

Conclusiones

- El personal de salud del centro no conoce el Modelo de Atención de Salud en contextos penitenciarios, política pública aprobada por el MSP, en consecuencia no se

⁵ CIDH (2008), “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Salud: Principio X.



implementan de manera integral los programas y servicios correspondientes para el CPL.

- Si bien las PPL del centro cuentan con atención de salud, por parte de profesionales del MSP provenientes del Centro de Salud Nro. 2, la misma no es permanente, ya que fuera de los días y horarios de atención, únicamente se dispone del servicio de emergencias ECU911.

Recomendaciones

Al Ministerio de Salud Pública:

- Implementar en el CPL de la ciudad de Loja el Modelo en contextos penitenciarios acorde con las disposiciones establecidas para el efecto y en las condiciones predeterminadas, que permitan un acceso y atención integral en salud para las PPL.

Al Director

- Gestionar ante el MSP, un sistema de turnos en los que laboren los profesionales de salud, que permita la atención médica permanente a las PPL y que impida la discrecionalidad en la entrega de los mismos.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL de los pabellones de mujeres y varones “E” señalaron que les realizaron la revisión médica antes de ingresar al CPL en un dispensario médico fuera del centro.
- Además indicaron en ambos pabellones que al ingreso al centro tuvieron contacto con su consulado o embajada.

8.2 Información a las personas privadas de libertad

Referencias del Director:

- El Director indicó que si bien no se entrega el reglamento institucional al ingreso, si se informa a las personas privadas de libertad acerca de las normas que rigen al centro.

- Referencias de personas privadas de libertad:
- Según versiones de las PPL, señalaron que no habrían pasado por la fase de información y diagnóstico, por lo que no contarían con el plan individualizado del cumplimiento de la pena.
- Las PPL de los pabellones “E” y “B” no conocerían las normas que rigen al centro, ni las sanciones que se les podría aplicar en el caso de cometimiento de faltas.

Conclusión

- Existen contradicciones entre lo manifestado por el Director del centro y las PPL con respecto a la información entregada a estas últimas al momento de su ingreso al CPL.

Recomendación:

Al Director

- Establecer mecanismos verificables para la entrega de información legal y de funcionamiento del centro a las PPL, no solo al momento de su ingreso al mismo, sino de forma periódica.

8.3 Procedimientos disciplinarios y sanciones

Referencias del Director:

- El proceso de sanción inicia con el parte informativo del jefe de grupo de ASP, quien lo remite a la Junta de Tratamiento, ésta a su vez convoca a audiencia a las partes implicadas y finalmente el Director sanciona en el caso de ser necesario y acorde con las pruebas presentadas. En esta audiencia las PPL si cuentan con el apoyo de un Defensor Público.
- La sanción más común es la suspensión de visitas.

Referencias de personas privadas de libertad

- En el pabellón de mujeres la sanción más común sería la suspensión de visitas, mientras que en pabellón “E” sería el calabozo o especio de reflexión.
- En el pabellón de mujeres señalaron que quien impondría las sanciones sería el Director

en conjunto con el departamento de diagnóstico.

- En el pabellón “E” las personas manifestaron que durante el procedimiento de sanción habrían contado con asistencia de un profesional del derecho y que este habría sido un abogado/a privado.

8.4 Procedimientos de quejas

Referencias del Director:

- Al respecto, el Director señaló que las quejas se solventan a través de los representantes de pabellón o por medio de audiencias con la Dirección.

Referencias de personas privadas de libertad:

- En todos los pabellones en los cuales el equipo del MNPT mantuvo contacto con PPL supieron indicar que no existiría un sistema para presentar quejas.

Consideraciones:

- El COIP (2014) reconoce en su Art. 12.9 el derecho de las personas privadas de libertad a “presentar peticiones y quejas ante una autoridad competente (...) y a recibir respuestas claras y oportunas”.
- En este sentido, las Reglas Mandela (2015) ha contemplado en su regla 56 que, las personas privadas de libertad deben contar con la oportunidad de presentar peticiones o quejas a la autoridad del establecimiento en el que se encuentre.
- Al respecto, las reglas han desarrollado el contenido de este derecho y han determinado algunas características que debe contener el sistema de quejas. Así, se establece de forma general que las quejas podrán ser presentadas no solo al director del centro, sino también a las y los inspectores, asesores jurídicos e inclusive a través de familiares o de su abogado o abogada.
- Las quejas presentadas deberán ser examinadas con prontitud y deberán ser respondidas en el mismo sentido. Éstas contarán además con garantías o salvaguardias que permitan presentar quejas de forma segura, por lo cual en el caso de solicitarlo la información podrá ser confidencial y en ningún caso podrá ser utilizada para represalias, intimidación

u otra consecuencia negativa posible.

Conclusión:

- Por versión del Director, se pudo conocer que las quejas se solventan a través de representantes de pabellón o mediante audiencia con la Dirección. Por otra parte, las PPL consideran que no existe un sistema para presentar quejas.
- Si bien el CPL ha encontrado mecanismos para canalizar quejas por parte de personas privadas de libertad, estas no cuentan con protocolos que establezcan procesos para presentarlas.

Recomendaciones:

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Una vez aprobada la normativa correspondiente al sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones; difundir y capacitar al personal de los centros de privación de libertad para su correspondiente aplicación.

8.5 Asistencia legal

Referencia del personal del área jurídica:

- El área jurídica del centro cuenta con una persona, quien tiene a su cargo el asesoramiento en diversos temas legales a las PPL, así como la elaboración de los informes jurídicos motivados y los correspondientes a procesos judiciales.
- Cuando una persona ingresa al centro se procede a elaborar la ficha correspondiente, en donde se registra su causa y delito, así como si cuenta con sentencia ejecutoriada o prisión preventiva. Posteriormente se da seguimiento y se revisan los expedientes para un posible cambio de régimen.
- Esta área informó que todos los casos que necesiten patrocinio son remitidos a la Defensoría Pública, con quien además se coordina todas las actuaciones.



Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL señalaron que sí cuentan con asistencia legal, algunas de un defensor público y otras de uno privado.

En el caso del pabellón “E” indicaron que no recibirían visita de sus abogados en virtud de que estos no acudirían al centro. Por otro lado en el pabellón de mujeres la Defensoría Pública visitaría el centro.

9. TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias del Director:

- Indicó que en el año 2013 se presentó una denuncia por malos tratos que fue remitida a la Fiscalía, en este caso la PPL llegó a un acuerdo con la contraparte, por lo que se archivó el expediente.
- De presentarse malos tratos, cuando éstos provienen de personal que trabaja en el centro, se procede a comunicar al MJDHC y a la Policía Judicial. Si los hechos provienen de otra PPL se pone en conocimiento de la Junta de Tratamiento, de la Policía Judicial y de la Defensoría Pública.
- Refirió que existe una práctica denominada “tanqueo” (inmersión en agua) y que sería ejecutada por PPL a otras personas privadas de libertad.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL del pabellón de mujeres así como de la celda “B” indicaron que no existen malos tratos al interior del centro, así como tampoco existiría aislamiento.
- Diferente situación se presentaría en el pabellón “E”, donde las PPL refirieron que recibirían tratos como: golpes con la mano o con objetos, empujones, cachetadas o palmadas, patadas, insultos, encierro, separación del grupo, privación de visitas, electrocución y el denominado “tanqueo” (inmersión en agua). Estos tratos los recibirían de parte de los ASP.

Conclusiones

- Existen contradicciones en las versiones dadas por el Director y por las mismas PPL acerca del trato recibido al interior del centro, especialmente en el pabellón “E”, con respecto a malos tratos por parte de los ASP.

Recomendaciones

Al Director

- Realizar las verificaciones pertinentes acerca de las alegaciones de las PPL sobre malos tratos y abusos por parte de los ASP; y, en el caso de existir indicios sobre el cometimiento de malos tratos que puedan constituirse en actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes poner en conocimiento de las autoridades competentes.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento:

Observación del MNPT

- La capacidad del centro es para 306 PPL entre los tres espacios (CPL de hombres y mujeres y, CPPL). Al momento de la visita se encontraban 737 PPL, por lo que habría un excedente poblacional del 141% (431 personas); lo cual se refleja en las condiciones de ocupación de cada celda y de los espacios comunes.
- A esta situación es importante adicionar que un 45% de las personas privadas de libertad de este centro no cuentan con una sentencia ejecutoriada, sino que se les ha dictado la medida cautelar de prisión preventiva.

Consideraciones

- El numeral 1 del artículo 77 de la Constitución de la República señala “La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena [...]”;
- El COIP en su artículo 4 que habla de la “Dignidad humana y la titularidad de derechos” prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad.

Por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL y degrada en todos los aspectos la calidad de vida al interior de un CPL.

- Así mismo, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, en su principio XVII, describe varias medidas tendientes a evitar que se produzcan condiciones de hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad.

Conclusiones

- El centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación, razón por la cual se presentan situaciones de sobrepoblación y hacinamiento; mismas que se relacionan directamente con el alto porcentaje de personas procesadas que se encuentran al interior del CPL.
- Dichas situaciones se convierten en limitantes para el acceso a una rehabilitación social y familiar. Así como, no permiten la existencia de condiciones adecuadas de vida al interior del centro.

Recomendaciones:

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Evaluar la situación de hacinamiento y sobrepoblación en todas las áreas y espacios correspondientes al CPL de Loja y considerar una distribución adecuada en los mismos.
- Analizar la posibilidad de realizar traslados especialmente de las personas quienes provengan de otras regiones del país y ubicarlas acorde a su procedencia conforme al artículo 12.13 del COIP.

A los jueces y juezas de garantías penales de la provincia de Loja

- Aplicar, en las causas que corresponda, el criterio constitucional de excepcionalidad en lo que respecta a la medida cautelar de la prisión preventiva, considerando las demás medidas no privativas de libertad contempladas en el COIP.

A la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura

- Difundir a nivel provincial la recomendación realizada por el MNPT señalada en el

párrafo anterior.

9.3 Aislamiento

Referencias del Director:

- Manifestó que el centro cuenta con tres espacios de separación, los mismos que se encuentran ubicados, en la sección del centro médico y en la sección de la cocina, éstos albergan a PPL que por voluntad propia han solicitado ser separados, puesto que corren el riesgo de ser agredidas en el interior del centro, por tener problemas con otras PPL ya sea por deudas, o porque han solicitado traslado a otros centros.
- El centro para salvaguardar la integridad de las PPL, ha destinado tres celdas para su ubicación, sin embargo, una de ellas no contaba con las condiciones adecuadas de estadía.

Referencias de personas privadas de la libertad:

- La PPL que se encontraban en las celdas de separación manifestaron que su permanencia era voluntaria para evitar el consumo de droga, e indicaron contar con camas, colchones y acceso a sanitarios, sin embargo no contaban con la atención psicológica. Por su parte, otros PPL manifestaron que se encontraban en esa área con la finalidad de precautelar su integridad, pues habrían sido amenazados por otros PPL.
- A pesar de esto, manifestaron que no tienen acceso a patios, acceso a visitas o atención a los servicios y profesiones que ofrece el centro.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- El centro cuenta con todos los servicios básicos disponibles para las PPL, sin embargo, su infraestructura requiere de un mantenimiento adecuado y periódico para evitar su mayor deterioro.
- El centro dispone de horarios de visitas familiares e íntimas establecidos para las PPL, a pesar de ello, no se cuenta con espacios adecuados para recibirlas.
- El centro tiene un régimen de actividades para las PPL, el mismo que se halla limitado



por la falta de recursos físicos y humanos.

- Las PPL del centro cuentan con atención de salud brindada por profesionales del MSP, la cual no es permanente, sino que se circunscribe algunos días de la semana en horarios preestablecidos.
- Las quejas presentadas por las PPL son comunicadas directamente a los representantes de cada pabellón o a la máxima autoridad del centro, sin que exista un mecanismo establecido por escrito, que regule este procedimiento y permita la confidencialidad de dichas comunicaciones.
- El centro ha sobrepasado ya su capacidad total de ocupación, lo que ha generado sobrepoblación y hacinamiento, situaciones que a su vez se constituyen en posibles vulneraciones a la integridad de las PPL y no permiten condiciones adecuadas de internamiento y rehabilitación.

11. MEDIOS DE CONTACTO

- Dr. Benjamín Monteros, Director del Centro -Loja, (07) 257-4754.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo MNPT

Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar.